

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 8 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 9 de diciembre de 1935.

AÑO LXXI - NUMERO 23055.
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 55 DE 1935

(noviembre 23)

"por la cual se auxilian las construcciones de los acueductos de Calarcá y Sevilla."

El Congreso de Colombia

decreta:

Artículo 1º Destinase la suma de ochenta y cuatro mil pesos (\$ 84,000) para auxiliar la construcción del acueducto de la ciudad de Calarcá, Departamento de Caldas, suma que debe incluirse en el Presupuesto de la próxima vigencia, o tan pronto como lo permita la situación fiscal del Tesoro Público.

Artículo 2º La suma de que trata el artículo anterior será pagada al Tesorero Municipal de Calarcá en tres contados anuales de veintiocho mil pesos (\$ 28,000) cada uno.

Artículo 3º El Ministerio de Obras Públicas, por conducto de los Ingenieros del Ferrocarril del Pacifico, podrá vigilar la construcción del acueducto de que trata la presente Ley, a fin de constatar que se adelanta de

conformidad con los planos y estudios aprobados y de que el dinero del auxilio se invierte exclusivamente en tal obra.

Artículo 4º Destinase la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) para auxiliar la construcción del acueducto de Sevilla, Departamento del Valle, suma que se incluirá en los Presupuestos venideros, en partidas que la situación del Tesoro Público lo permita.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, PEDRO JUAN NAVARRO.
El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.
El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá noviembre 23 de 1935.

Publiquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jorge SOTO DEL CORRAL—El Ministro de Obras Públicas, César GARCIA ALVAREZ.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 55 de 1935 "por la cual se auxilian las construcciones de los acueductos de Calarcá y Sevilla".....	457
Ley 56 de 1935, "por la cual se ordena la construcción de un edificio nacional en la ciudad de Cartagena".....	457
Ley 57 de 1935, "por la cual se organizan el Archivo y Biblioteca del Congreso y el Archivo Nacional y se dan unas autorizaciones al Poder Ejecutivo".....	458
Ley 58 de 1935, "por la cual se honra la memoria del señor doctor Pablo García Medina".....	458
Ley 59 de 1935, por la cual se dispone la construcción del alcantarillado del puerto seco de Ipiales.....	459
Ley 60 de 1935, "sobre reformas civiles (derecho herencial de los colaterales)".....	459
Ley 61 de 1935, por la cual se abren unos créditos adicionales a la Ley de Apropiaciones de la vigencia en curso.....	459
Ley 62 de 1935, por la cual se concede la personería jurídica a las sociedades masónicas".....	460
Ley 63 de 1935, por la cual se honra la memoria de Ricardo Rendón.....	460
Ley 64 de 1935, "por la cual se provee al envío anual de estudiantes y obreros colombianos al Exterior y se dicta otra disposición".....	461
Ley 65 de 1935, "por la cual se apoya la fundación y marcha del Colegio de Santander en la ciudad de Bucaramanga".....	461
Ley 66 de 1935, por la cual se dan unas autorizaciones en relación con el Puerto de Buenaventura, se adiciona la Ley 63 de 1931 y se dictan otras disposiciones.....	461
Ley 67 de 1935, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de medicina y cirugía.....	462
Avisos oficiales.....	464

LEY 56 DE 1935

(noviembre 23)

"por la cual se ordena la construcción de un edificio nacional en la ciudad de Cartagena."

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El Gobierno procederá, a más tardar, dentro del plazo de un año, a construir un edificio para el funcionamiento de las oficinas nacionales en la ciudad de Cartagena, aprovechando, si la técnica lo aconseja, el lote de terreno que para tal fin cedió a la Nación el Consejo de aquella ciudad.

Artículo 2º El Gobierno deberá incluir, en el Presupuesto de gastos de la próxima vigencia y en las subsiguientes las partidas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Bogotá a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Senado, PEDRO JUAN NAVARRO.
El Presidente de la Cámara de Representantes, GONZALO RESTREPO — El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.